

REPÚBLICA COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 25 NOV 2020 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2017-001202-00

Atendiendo lo manifestado por la parte actora en escrito visto a fl.59, se acepta el desistimiento de la ejecución en contra de la demandada Maria Melba Aguirre y se continúa únicamente en contra del demandado DIMAS RUBIO SIERRA.

Así mismo y de conformidad con lo consagrado en el artículo 443 del C. G. del P., se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo vistas (fls. 52 a 55) y solicite las pruebas que pretende hacer valer (numeral 1 del artículo 443 del ibídem).

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho con el objeto de continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JÓHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. el día _____
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría